

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.938

LEY 3938

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3938

LEY 3938

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de

la Provincia

de Buenos Aires y las sociedades anónimas “Compañía Anglo Argentina de Electricidad” y “Compañía de Luz e Industrias Eléctricas”, para la producción, introducción y transporte de energía eléctrica en todo el territorio de

la Provincia

, con las modificaciones introducidas y aceptadas.

ARTÍCULO 2°. Los recursos provenientes del aporte de las compañías se obligan a hacer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del convenio, se destinan exclusivamente al fondo de construcción y reparación de caminos de

la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3938. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).